



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: Resolución Medidas generales de prevención hasta el 1 de octubre de 2021.-

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 167/21, N° 287/21, N° 455/21 y N° 494/21, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 607/21, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 488/21, N° 1155/21; la Resolución conjunta del Ministerio de Gobierno y Seguridad y del Ministerio de Ciudadanía N° 95/20, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete N° 30/21 y N° 44/21; las Resoluciones N° 94/21, N° 104/21, N° 122/21 y N° 141/21 del Ministerio de Economía e Infraestructura; las Resoluciones conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud N° 20/20, N° 21/20, N° 22/20 y N° 24/20, la Resolución del Ministerio de Salud N° 1025/20, la Resolución conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Turismo N° 2/21, la Resolución conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de las Culturas N° 20/20, la Resolución N° 10/21 del Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, y la Resolución conjunta N° 01/21 del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19) declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Nacional dispuso mediante el Decreto Nacional N° 167/21- prorrogar la emergencia sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por su parte el Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante el Decreto N° 488/21 adhirió a dicha medida, facultando al Ministerio de Jefatura de Gabinete en coordinación con los demás Ministerios, Secretarías y entidades descentralizadas a adoptar las medidas de poder de policía que se encuentren dentro de sus competencias en materia de sanidad y salubridad pública, y adoptar medidas económicas y sociales, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus (COVID-19) y morigerar sus consecuencias económicas y sociales;

Que el Gobierno Nacional ante el creciente aumento de casos, mediante el Decreto Nacional N° 287/21 dispuso implementar desde el 1° de mayo y hasta el 21 de mayo, nuevas medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos; y cuya vigencia fue prorrogada por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21, N° 455/21 y N° 494/21; Que asimismo mediante sucesivos decretos el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha adherido a dichas prórrogas, con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19;

Que, en el mismo sentido, el Gobierno Provincial, mediante las Resoluciones N° 11/21, N° 12/2, N° 13/21, N° 17/21, N° 19/21, N° 21/21, N° 22/21, N° 24/21, N° 25/21, N° 28/21, N° 29/21, N° 30/21, N° 33/21, N° 34/21, N° 36/21, N° 38/21, N° 41/21 y N° 44/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, estableció una serie de medidas de cuidado progresivas, adaptadas y focalizadas en la específica realidad sanitaria, epidemiológica, climática y demográfica de la provincia;

Que en dicho marco, mediante Resoluciones N° 94/21, N° 104/21, N° 122/21 y N° 141/21 del Ministerio de Economía e Infraestructura se determinó oportunamente, dada aquella realidad sanitaria y epidemiológica, la eximición del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo;

Que dichas normas contemplaron la posibilidad de que las medidas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas puedan ser ajustadas de acuerdo a la evolución epidemiológica y de acuerdo al incremento o disminución de casos; para contribuir a lograr el objetivo buscado, y a colaborar en la restauración y mantenimiento de la capacidad de respuesta del sistema provincial de salud, y del funcionamiento pleno del sistema institucional, económico y social de la provincia;

Que se destaca positivamente que al día de la fecha continúa en pleno desarrollo el Plan Provincial de Vacunación a fin de dotar progresivamente de inmunidad frente al COVID-19 a la población de la Provincia del Neuquén;

Que producto de las medidas de cuidado adoptadas y del Plan de Vacunación, continúa la baja pronunciada del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19 en la Provincia del Neuquén, y los niveles de ocupación de las terapias intensivas en la totalidad de los efectores públicos y privados del sistema de salud provincial continúan en niveles cercanos al 70% de las camas ocupadas; mientras que el 70% de la población de la provincia está ya inmunizada con la primera dosis de vacuna contra el COVID-19, y aproximadamente el 50% ha recibido ya el esquema completo.

Que a fin de consolidar esta mejora de la situación epidemiológica provincial, corresponde y resulta necesario aún mantener la suspensión temporaria de algunas actividades, y las restricciones a los aforos de ocupación de las actividades autorizadas mediante Resolución N° 30/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete y sus modificatorias, en forma temporaria hasta el día 1 de octubre de 2021;

Que, por lo expuesto, están dadas las condiciones para avanzar en el proceso instrumentado a partir de la Resolución N° 145/21 del Ministerio de Economía e Infraestructura, en lo relativo al retorno a la modalidad presencial plena de prestación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, en forma cuidada;

Que ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Por ello;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a. Viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, y grupales de estudiantes, o similares.
- b. Reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas. Si el domicilio contara con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta VEINTE (20) personas.
- c. Actividades, reuniones sociales y eventos en espacios públicos al aire libre de más de MIL (1000) personas.
- d. La actividad de discotecas.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que todas las actividades autorizadas en el artículo 3° de la Resolución N° 30/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, sean éstas económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, podrán ejercerse utilizando como máximo hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) de su capacidad habilitada, con adecuada y constante ventilación, sin aglomeración de personas, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

Artículo 3°: INSTRÚYASE al Ministerio de Economía e Infraestructura a completar el proceso de retorno a la modalidad presencial plena de prestación de servicios, de manera cuidada, para todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, determinando específicamente las condiciones y plazo de dicho retorno pleno, en coordinación con el Ministerio de Salud.

Artículo 4°: INSTRÚYASE al Ministerio de Gobierno y Seguridad, y por su intermedio a la Policía de la Provincia del Neuquén, a controlar y hacer cumplir lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente norma. Podrá requerir para tal fin la colaboración de las fuerzas de seguridad nacionales de acuerdo a lo normado en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y sus respectivas prórrogas, y de las autoridades municipales competentes.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia desde el viernes 17 de septiembre hasta el viernes 1 de octubre de 2021 inclusive.

Artículo 6°: INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento a colaborar en el monitoreo y supervisión de su estricto cumplimiento en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21.

Artículo 7°: DERÓGASE la Resolución N° 44/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

